

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

N°: 8 - 4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Cristina Dorador, Constanza San Juan, Ivanna Olivares, Carolina Vilches, Gloria Alvarado, Amaya Álvez, Manuela Royo, Aurora Delgado, Adriana Ampuero, Yarela Gómez, Vanessa Hoppe, Camila Zárate, Cristóbal Andrade, Daniel Stingo, Alvin Saldaña y Nicolás Núñez, que "CONSAGRA EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU ACCESO, COMO UNA GARANTÍA INDISPENSABLE PARA LA VIDA DIGNA".

Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2021, 10:12hrs.

Sistematización y clasificación: Derechos Fundamentales.

Comisión: A la Comisión sobre Derechos Fundamentales.

Cuenta: Sesión 44^a; 09-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



10:12 HRS



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL Ingreso de Documentos

0 9 DIC 2021

Iniciativa de Norma Convencional Constituyente: "Derecho Humano al Agua"

Fundamentación

El agua es la base de la vida, sin ella no existiría la diversidad biológica, la humanidad, ni los ecosistemas. La preservación y cuidado del agua es una manifestación directa de la mantención de la vida y de la Naturaleza.

El acceso al agua es una condición necesaria y fundamental para el ejercicio y goce de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, entre otros, constituyendo también un elemento indispensable para lograr la soberanía alimentaria, la igualdad de género y erradicar la discriminación.¹

El 28 de julio del 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró en su Resolución A/RES/64/292 el **Derecho Humano al Agua y Saneamiento**, mediante la cual se reconoce la responsabilidad de los Estados de disponer de agua en condiciones adecuadas y sanitarias en condiciones equitativas, como un componente esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, consagrando con ello, el derecho de disponer de agua potable en cantidad y calidad para necesidades básicas, como condición inherente de toda persona, como componente básico para la dignidad.

Esta iniciativa recoge los estándares internacionales sobre el contenido normativo y las características esenciales de estos derechos, en especial los contenidos en la Observación General Nº 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, respecto del cual el suministro de agua para cada persona, suficiente para cubrir sus necesidades, debe ser segura, inocua, libre de sustancias tóxicas y contaminación, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas.

¹ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "El derecho al Agua." Folleto informativo N° 35, p.13

Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles a los requisitos de género, al ciclo de vida y de la privacidad.

Así también, el abastecimiento de agua debe ser físicamente accesible dentro o en las inmediaciones del hogar, de las instituciones educativas, lugares de trabajo o instituciones de salud. El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben estar al alcance económico de todas las personas.

La urgencia de la garantía del derecho al agua se refuerza en el estado actual de emergencia climática y emergencia sanitaria. Por ello, la Organización Mundial de la Salud ha establecido que "[e]l suministro de agua potable, saneamiento y condiciones higiénicas desempeñan un papel esencial en la protección de la salud humana durante todos los brotes de enfermedades infecciosas, incluido el brote actual de COVID-19²".

El agua es un elemento esencial no sólo para la vida humana, sino que también para la preservación de todas las formas de vida. En el caso de los ecosistemas, "la presencia o ausencia de agua y las relaciones que establece con otros elementos como la vegetación o el suelo, son factores estratégicos para la salud de los ecosistemas"³. El agua es un elemento esencial y consustancial a la aparición de las formas primigenias de la vida, la evolución y diversidad biológica, la transformación de la materia y en general al equilibrio energético del planeta⁴, y por lo tanto es un bien insustituible para la conservación de la biodiversidad.

Sin embargo, la privatización de las aguas ha sido el preámbulo de la destrucción de los ecosistemas en Chile, generando un mercado de las aguas que ha circunscrito el necesario derecho humano al agua a bienes transables, es así como localidades como Petorca, se convierten en símbolos de la marginalidad del agua, de la futura extinción, no solamente por razones climáticas, sino más bien por acción humana.

Esta situación ha sido objeto de numerosas críticas a nivel internacional, siendo una de las más recientes la realizada por Leo Heller, Relator Especial de la ONU, el 20 de Agosto de 2020, al señalar que "el gobierno chileno no cumple sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos si da prioridad a proyectos de desarrollo económico sobre los derechos humanos al agua y a la salud"⁵.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-25562012000100001&lng=es&tlng=es.

² OMS-Unicef. *Gestión de agua, saneamiento, higiene y residuos para COVID-19.* 2020. P. 1. Disponible en: https://saaccionaagua.blob.core.windows.net/media/23322209/who-covid19-traduccion.pdf.

³ Barbero Sierra, Celia (2012) "Crisis ambiental y Derecho Humano al Agua ", en ONGAWA, Derecho al Agua y al Medio Ambiente sano para una vida digna, en https://www.ongawa.org/wp-content/uploads/2012/10/Libro-Aqua-MedioAmbiente 1.pdf, p.32

⁴ Vidal Rodríguez, Lemoine. (2012). Agua nuestra de cada día. Revista de la Sociedad Venezolana de Microbiología, 32(1), 3.

https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26177&LangID=S

Teniendo en consideración el actual estado de emergencia climática, la necesidad que el derecho al agua y el saneamiento sean reconocidos como esenciales para la realización de todos los derechos humanos, y la protección de los ciclos de la Naturaleza, nos parece indispensable que este derecho debe ser consagrado en la nueva Constitución y proponemos la siguiente iniciativa de norma convencional constituyente:

Propuesta de Norma

Artículo: Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna.

Toda persona, sin discriminación, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, potable, libre de contaminación, físicamente accesible y asequible económicamente para uso personal y doméstico. El Estado deberá velar por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales, periurbanos e indígenas. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

Toda persona y comunidad tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico, ecológico, cultural y económico, en todos los ámbitos de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable, que proporcione intimidad y garantice la dignidad, teniendo en consideración la protección de las labores de cuidado, y de las necesidades especiales de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores y en situación de discapacidad.

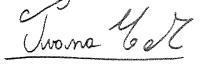
Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. Toda persona o comunidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos establecidos en este artículo.

Firman en orden de distrito

1. Cristina Dorador - Distrito 3



2. Constanza San Juan - Distrito 4



3. Ivanna Olivares - Distrito 5



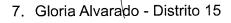
4. Carolina Vilches - Distrito 6



5. Cristobal Andrade - Distrito 6



6. Daniel Stingo Camus - Distrito 8





9. Amaya Álvez - Distrito 2



11. Aurora Delgado - Distrito 24

12. Adriana Ampuero - Distrito 26

13. Yarela Gómez Sánchez - Distrito 27

14. Vanessa Hoppe - Distrito 21



15. Camila Zárate - Distrito 7

16. Nicolas Núñez Gangas - Distrito 16

Adhieren:

- 1. Carolina Videla Distrito 1
- 2. Alejandra Flores Carlos Distrito 2
- 3. Hugo Gutiérrez Distrito 2
- 4. Dayyana González Araya Distrito 3
- 5. Hernán Velásquez Distrito 3
- 6. Ericka Portilla Barrios -Distrito 4
- 7. Jeniffer Mella Distrito 5
- 8. Mariela Serey Distrito 6
- 9. Janis Meneses Distrito 6
- 10. Claudio Gómez Distrito 6
- 11. Tania Madriaga Flores Distrito 7
- 12. Jaime Bassa Distrito 7
- 13. María José Oyarzún Distrito 7
- 14. Valentina Miranda Distrito 8
- 15. Tatiana Urrutia Distrito 8
- 16. Bessy Gallardo Prado Distrito 8

- 17. María Magdalena Rivera Distrito 8
- 18. Alejandra Pérez Espina Distrito 9
- 19. Bárbara Sepúlveda Distrito 9
- 20. Giovanna Roa Distrito 10
- 21. Fernando Atria Distrito 10
- 22. Manuel Woldarsky González Distrito 10
- 23. Constanza Schönhaut Distrito 11
- 24. Beatriz Sánchez Distrito 12
- 25. Alondra Carrillo Distrito 12
- 26. Giovanna Grandón Distrito 12
- 27. Marcos Barraza Gómez, Distrito 13
- 28. Ingrid Villena Distrito 13
- 29. Ignacio Achurra Distrito 14
- 30. Francisco Caamaño Distrito 14
- 31. Damaris Abarca Distrito 15
- 32. Loreto Vallejos Dávila Distrito 15
- 33. Christian Viera Distrito 17
- 34. María Elisa Quinteros Distrito 17
- 35. Elsa Labraña Pino Distrito 17
- 36. César Uribe Araya Distrito 19
- 37. Bastian Labbé Distrito 20
- 38. Elisa Giustinianovich Distrito 28
- 39. Margarita Vargas López Convencional escaño reservado Kawésgar
- 40. Victorino Antilef Convencional escaño reservado Mapuche
- 41. Elisa Loncon Antileo Convencional escaño reservado Mapuche
- 42. Lidia Cristina González Calderón Convencional escaño reservado Yagán